



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
GEOHISTÓRICAS RESISTENCIA - CHACO

03, 06 – 10 **SEP 2021**

ACTAS DIGITALES DEL
**XL ENCUENTRO
DE GEOHISTORIA
REGIONAL**

IX SIMPOSIO

La producción científica en el NEA. Debates y
nuevos horizontes para pensar las ciencias sociales
en la Región

CONICET



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DEL NOROESTE

I I G H I



Bradford, Maia

Actas Digitales del XL Encuentro de Geohistoria Regional : IX Simposio : la producción científica en el NEA : debates y nuevos horizontes para pensar las ciencias sociales en la Región / Maia Bradford ; Karen Dellamea ; Lucía Caminada Rossetti ; compilación de María del Mar Solís Carnicer ; Mariana Leconte. - 1a ed compendiada. - Resistencia : Instituto de Investigaciones Geohistóricas, 2022.

Libro digital, DXReader

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-987-4450-13-5

1. Historia. 2. Geografía. 3. Antropología. I. Dellamea, Karen. II. Caminada Rossetti, Lucía. III. Solís Carnicer, María del Mar, comp. IV. Leconte, Mariana, comp. V. Título.
CDD 907

Actas Digitales del XL Encuentro de Geohistoria Regional. IX Simposio sobre el Estado Actual del Conocimiento del Gran Chaco Meridional

Compiladoras

Dra. María del Mar Solís Carnicer

Dra. Mariana Leconte

Diseño y Diagramación

DG. Cristian Toullieux

© Instituto de Investigaciones Geohistóricas (IIGHI)-CONICET/UNNE

Av. Castelli 930 (3500) Resistencia (Chaco) (Argentina)

www.iighi.conicet.gov.ar

iighi.secretaria@gmail.com

ISBN 978-987-4450-13-5

Queda hecho el depósito que marca la Ley 11.723



Licencia de Creative Commons

Este obra está bajo una licencia de Creative Commons **Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada** 4.0 Internacional.

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>

Suelo valioso ¿privado, público o común? Disputas en torno a la gestión del espacio urbano en el caso del “Plan Costero” en Corrientes, Argentina

María Florencia Rus

Instituto de Investigación y Desarrollo en Vivienda (IIDVI-UNNE), Instituto de Investigaciones para el Desarrollo Territorial y el Hábitat Humano (IIDTHH-UNNE-CONICET)

1. Introducción

El 6 de junio de 2021 se planteó una discusión entre dos arquitectas funcionarias públicas, una de ellas trabaja en un área relacionada al patrimonio arquitectónico y otra se ha desempeñado en áreas de planificación de la ciudad de Corrientes. Ambas se han encontrado en asociaciones o formas de organización que han surgido a partir del 2018 para defender espacios de propiedad estatal ante su inminente subasta, compartiendo un espacio de WhatsApp que fue lugar del debate. En agosto del 2019 la gestión municipal concesionó un área del parque público Mitre en torno a la desembocadura del arroyo Poncho Verde (Res. 858/19). Un espacio público del área central de la ciudad, asignado para ser explotado como “construcción de una marina y/o muelle como parte de una mejora de la oferta turística, de dieciocho (18) embarcaciones y construcción de flotante para desarrollo de hotel y/o restaurante” por una sociedad anónima conformada a tal efecto. La concesión se trató en el Concejo Deliberante (HCD) como una iniciativa privada y fue aprobada por 49 años con un canon de \$70.000 y con la obligación de mejoramiento y mantenimiento del sector¹. Lo que generó un escándalo para muchas personas fue, por un lado, los nombres resonantes de empresarios que se asociaban, las puertas giratorias que localizaban a algunos de ellos con funciones a dos lados del mostrador (función pública y empresa), la ilegalidad en la cantidad de años de la concesión según lo estipulado en Carta Orgánica, la inexistencia de instancias participativas, entre otras.

A su vez, se produjo una confusión entre notas en prensa y hasta concejales opositores, al considerar a esta iniciativa como parte del “Plan costero”, cuestión que luego fue negada por concejales del oficialismo. Ante su rápido despacho de comisión en el concejo deliberante se convocó a una asamblea ciudadana en la plaza que se encuentra junto al HCD. Una multitud de alrededor de 80 personas ocupó el espacio, cantidad que fue disminuyendo a medida que se retardaba la hora de inicio de sesiones. A las 1:00pm del mediodía concejales representados por un vocero del oficialismo (Alfredo Vallejos -UCR) y en álgido debate con varios opositores (German Braillar Pocard, Ataliva Laprovita y Justo Stoup) intercambiaron algunos argumentos e incluso acusaciones. El primero expuso que esta iniciativa privada tuvo apoyo del bloque opositor a partir de su representante en comisión y que tuvo aprobación del HCD por unanimidad en marzo de 2019. Los concejales opositores se atribuían haber votado una “declaración de interés” y, por otro lado, solicitaron el regreso de este proyecto a comisiones, lo cual, como ya era costumbre, no obtuvo la mayoría simple requerida.

Tiempo después en un grupo de WhatsApp, la voz fue tomada por una de las arquitectas, indignada ante lo injusto de esta acción del gobierno². La respuesta de su colega se posicionó en otra dirección:

¹ Se propone la limpieza del sector, saneamiento, parqueización, construcción de sanitarios, dragado, retiro de barros y sedimentos (inversión de \$17.940.00)

² La primera expuso la ilegalidad de la acción, basándose en que se trataba de un avance del Municipio, mientras que el parque Mitre es considerado monumento histórico provincial y patrimonio de la ciudad por ser el escenario de múltiples enfrentamientos militares durante la Guerra de la Triple Alianza (1864-1870).

Ese espacio no se hubiera valorado si no fuera por una inversión privada. El estado tuvo ese espacio como basural por muchísimos años. Y la inversión privada potenciará el espacio público que todos podremos usar y disfrutar. Si bien los ricachones se hacen más ricos, si esperamos que el Estado haga esto mismo, con la misma calidad, ese espacio seguirá siendo un cementerio de chatarras. Cuando vamos al exterior y disfrutamos ver edificaciones e intervenciones novedosas o de calidad, mayormente son privadas. Muchos de los integrantes de este grupo pudimos y podemos disfrutar de intervenciones privadas en espacios públicos, que dan trabajo a correntinos, estudiantes y hasta atraen el turismo. Como el Club Regatas, el yatch club, cenar en el mirador, tomar algo en el bar Patagonia, remar en el club Yacaré o bucear en el Canotaje o los bares de la costa sur.

Entonces hay que ver si realmente ese sentido de pertenencia, *nuestro espacio público...* realmente se ve o no beneficiado... de seguir obsoleto por el hecho de que siga siendo público o lo podemos *engrandecer* con inversión privada. El crecimiento se da con inversiones buenas inversiones las hacen los que van a sacar rédito. Y el Estado lo hace por imagen o por votos, desgraciadamente (Arq.2, 6 de junio de 2021, Comunicación grupal)

En la ciudad de Corrientes las políticas que se han promovido por el intendente Eduardo Tassano³ (2017-2021) originaron desacuerdos e impulsaron procesos assemblearios, la conformación de redes más o menos atomizadas y posteriormente colectivos ciudadanos o ambientales como los denominados Defensores de los Espacios Públicos Costeros (DEPC). En este sentido, el devenir de estos espacios y la relación de lo público-privado en la gestión de estos se ha vuelto objeto de discusiones o la movilización de discursos por parte de sujetos en diferentes lugares del conflicto.

El objetivo que me he propuesto en este trabajo es reflexionar en torno a la racionalidad que subyace en la relación entre la propiedad pública (privada del Estado) y las formas de gestión mediante la privatización de espacios urbanos a partir de la matriz neoliberal de gobierno. A su vez, indagar cómo a partir del caso conocido como “Plan Costero” se movilizaron otras racionalidades y justificaciones en el marco del conflicto a partir de referir a estos espacios que son valorados y valuados (monetariamente) de manera diferencial como comunes o colectivos. Para esto último, me serviré principalmente de los documentos provenientes de la causa judicial iniciada por el colectivo, observación participante y notas de campo, tanto como de notas periodísticas.

La discusión citada al principio, expone discursos que soportan formas de hacer de la gestión urbana que parten de una serie de preceptos. Estos, se disputan en general desde lugares de enunciación antagónicos del conflicto; pero a veces, como en este caso, provienen de un espacio con agentes que comparten afinidades políticas. ¿Quién/quienes deben y pueden decidir el devenir de un espacio o bien común? ¿Cómo se produce la *mejor* gestión? ¿mejor cómo y para quiénes? Parto de un caso, el Plan Costero, donde se encuentran en disputa bienes que son considerados públicos “del Estado” en áreas centrales y junto al río, y en donde su gestión por organismos estatales para el supuesto “bien común” implicó mediante una política concreta la subasta de estos. En base a esto, me pregunto: ¿Qué ocurre cuando la racionalidad imperante cree que el bien común se logra a partir de la privatización o su gestión *a través* del mercado?

El trabajo se organiza en tres partes, en la primera retomo algunos elementos teóricos sobre el neoliberalismo como forma de gobierno o proyecto hegemónico, el rol que tiene el suelo en lo que se ha dado a llamar como “urbanismo neoliberal” y como funciona a partir de la relación público/privado. A su vez, introduciré algunos elementos sobre la aparición de una categoría que disputa lo anterior como forma de gestión diferencial o como racionalidad distinta: “lo común”. En la segunda

³ Así también se sucedieron políticas como concesiones para el uso de espacios públicos en el Parque Mitre, para la construcción de paradores que ocupan gran parte de la playa pública, excepciones que permiten la localización de un shopping en la playa pública, etc.

parte, a través de diferentes apartados, intentaré exponer en qué consistió la política del Plan Costero, su contextualización y las relaciones que se pueden tejer con los aportes teóricos previos. Por último, ensayo algunas reflexiones.

2. Gobierno neoliberal, suelo y bienes comunes

Se ha dicho que desde los años 90 la matriz neoliberal ha colonizado la forma de pensar y gestionar el espacio en que vivimos, como proyecto de clase, pero a su vez aceptado desde el sentido común. Y en este contexto, vemos cómo gobiernos locales ejercitan el arte de transformar lo público en uso o propiedad privada mediante diferentes formas de privatización: concesiones, subastas o remates de tierra pública. Desde diferentes perspectivas de las ciencias sociales el neoliberalismo es debatido entre su continuidad hasta hoy (desde los años 70) mediante nuevas formas de comodificación de ciertos bienes o su superación a partir de políticas neodesarrollistas (Boticelli, 2017). Los estudios de gubernamentalidad, por otra parte, exponen que la racionalidad neoliberal consiste en una forma particular de ejercicio del poder contemporáneo mediante tecnologías, estrategias, discursos con un suelo común (Rose y otros, 2012). Sin embargo, resulta importante pensar como el gobierno es formulado localmente y adquiere formas específicas en cada contexto particular a partir de tradiciones institucionales previas y nuevos proyectos de reestructuración basados en esta racionalidad (Theodore y otros, 2009).

A partir de este abordaje, no resulta extraño que la propiedad pública (del Estado) y privada compartan lógicas transversales: el manejo de la cosa pública comparte la posibilidad de *ser puesto* en el mercado, es atravesada por decisiones cuya fundamentación precisa que el mejor y mayor uso es aquel en el cual “se hacen negocios” y se valoriza (económicamente) un espacio. A su vez, la decisión sobre el devenir tiende a ser exclusiva y excluyente, participación nula o dibujada, poca transparencia en los mecanismos implementados, lo cual refiere a las jerarquías sociales o las voces autorizadas a participar. En general, en nuestras ciudades muchas transacciones públicas-privadas, formas de asociativismo, licitaciones desde el Estado ocurren pasando desapercibidas por las mayorías, se acuerdan a puertas cerradas y sin mecanismos claros de información para su seguimiento. Y cuando un tema trasciende, son pocos aquellos que se sienten interpelados: ya que el sentido común mantiene la perspectiva de que “el desarrollo” es garantizado a partir del manejo empresarial o privado, donde se encuentran aquellos que tienen la capacidad y el interés de invertir.

Siguiendo esto, el neoliberalismo se ha pensado como el proyecto político hegemónico o la racionalidad actual de gobierno. Según los estudios de gubernamentalidad se trata de una variación o adaptación de la concepción del *laissez-faire* al mercado pensándolo como ente externo, promoviendo la extensión de la lógica empresarial al ámbito público y todos los ámbitos de la vida cotidiana. En este sentido, se hacen visibles cuestiones como el *management* público (Boticelli, 2017) o la entronización del formato emprendedor en todas las políticas públicas⁴ (Murillo, 2015). Según Murillo, se da una creciente banalización y desvalorización de las relaciones políticas y el lugar del Estado en las decisiones (por ejemplo, al explicar las condiciones políticas a partir de términos abstractos como “la corrupción” y hacer referencia a la necesidad de “despolitización”). A su vez, según Boticelli (2017) se trata no de una contracción de la administración pública sino de una redefinición de las formas de intervención sobre las dinámicas sociales. Según este, los dispositivos ensayados desde organismos públicos se orientan a gobernar *a través del* mercado, es decir, ser un catalizador o director de las ofertas del sector privado⁵.

⁴ Según la teoría neoliberal el Estado (pensado desde su acción directa o el modelo de bienestar) copta la diferenciación (desigualdad) positiva entre las personas y frustra la libertad individual que puede tener lugar en el mercado, y que mediante la competencia posibilita el desarrollo de nuestras capacidades (Foucault, 2007).

⁵ En el ámbito urbano se han comenzado a abordar procesos desde el llamado “urbanismo neoliberal” reconociendo desde la privatización de espacios, desregulación de servicios ya privatizados o formas de privatización (agua, luz, ferrocarriles, transporte urbano, recolección de residuos), concesiones de espacios públicos, tanto así modificaciones a los códigos de planeamiento que permitan aumentar la capacidad constructiva en áreas centrales como extender los

Las justificaciones de la arquitecta citada al inicio se vuelven resonantes. Se han reforzado sujetos que, en diferentes lugares o posiciones, acompañan esta razón de gobierno que pone a la libertad, pero sobre todo la libertad económica y la competencia, como fuerza que mueve el mundo. Este proyecto, en Corrientes, se vincula estrechamente a una raíz histórica colonial, y a su vez al proyecto de elite del presente. Los grupos que surgen como resistencia, en momentos de crisis, instalan el desacuerdo y abren la discusión sobre lo posible. Sin embargo, se enfrentan a un afianzamiento creciente de la predica o el recitado religioso neoliberal de generación de trabajo, atracción de inversiones, apertura del turismo, etc. Estos, se cuelan en nuestra conciencia hasta al punto de no ver otra posibilidad o profundizar el análisis y sobre todo preguntarnos quiénes son y qué representan aquellos que forman parte de la contienda: “el mercado” o los colectivos “ambientalistas”.

Más allá de esto que se expone como parte del sentido común y posturas contrahegemónicas que emergen desde la ciudad, existen diferentes corrientes teóricas que discuten acerca de las formas de propiedad y gestión más “justas” en base a criterios distintos como: distribución, eficiencia, control, etc. Desde las corrientes neoinstitucionalistas que plantean un debate en torno a cuáles son las mejores y posibles formas de gestión de los bienes, tanto como las posturas universalistas que se basan en nociones abstractas y amplias sobre la justicia distributiva. En este trabajo, me interesa posicionarme desde una perspectiva crítica abordando las controversias y trayectorias de un conflicto que giran en torno a las formas de distribución y la gestión de espacios centrales de la ciudad.

En este contexto planteado, **el suelo urbano** es un elemento central en la disputa sobre las formas de justicia distributiva. Desde el urbanismo se plantea que la propiedad pública del suelo abre un abanico de oportunidades de gestión urbana y regulación del mercado de suelo. Este, es entendido como un “capital estratégico” que debiera ser regulado y gestionado para el común. Sin embargo, el suelo a su vez, se ha vuelto un fijador del enorme excedente de capital financiero a nivel mundial (Rolnik, 2017) y por lo tanto en un bien muypreciado. La matriz de inteligibilidad economicista que guía las formas de valoración del suelo está vinculado al proceso creciente de *land grabbing*, la carrera de ciertos agentes por acumular tierra mediante la desposesión (pública, de grupos pobres, etc.). El suelo se ha convertido en una mercancía capaz de mantener valor, extraer las rentas acumuladas o inherentes a la localización y maximizar el redito mediante la especulación. La tierra y sobre todo la tierra urbana se ha convertido “en un nuevo *asset class*, es decir, un activo o recurso valorado y valorizado por inversores especializados” (Socoloff y otros, 2020, p. 4). Esto produce una desvinculación constante de los salarios y las posibilidades locales de acceso al suelo impactando en la dinámica urbana.

Según Rolnik (2017) esto, a su vez, responde a las condiciones históricas que en el capitalismo sostienen a la propiedad privada como forma hegemónica de tenencia y de relación social con la tierra. A pesar de que en las ciudades se ensayan formas contrahegemónicas de acceso al espacio, esta se ha impuesto sobre las demás, asegurando a algunos sujetos y como condición necesaria para la perpetuación de las formas de capitalismo. El neoliberalismo ha sido contundente al defender derechos de propiedad plenos, tanto como derechos de propiedad basándose en una idea de mérito. En base a los supuestos del neoliberalismo como por ejemplo el del capital humano, se desestiman algunos debates sobre los privilegios y la herencia. El neoliberalismo norteamericano ha brindado sentido al actual sistema al romper con la conocida división entre renta, capital y trabajo, cuestionando a la economía política por la abstracción en la que ha referido al trabajo humano. La teoría del capital humano funda las bases de muchos principios que consideran la inseparabilidad de cosas como la idoneidad, la formación, la innovación; y que constituyen al trabajador como una individualidad, maximizador de capital, un empresario de sí mismo (Foucault, 2007).

limites urbanos. Se promueven, a su vez, discursos sobre “modernizar la ciudad” y nuevos dispositivos institucionales de asociación público privada (como las corporaciones).

Los argumentos libertarios de Locke son los que resuenan para argumentar que la cosa debe ser apropiada para su mejor cuidado y provecho, mientras que “deje tanto y tan bueno para los demás”. Para Cohen y retomando la teoría de la acumulación originaria marxista; no hay ninguna razón para contraponer a la idea lockeana de que recursos como la tierra no son de nadie, el presupuesto de que de partida son propiedad de todos. A su vez Cohen (2019) menciona que la propiedad privada no es una condición inherente a las personas, sino que es un modo de distribución de libertad y falta de libertad: Siempre habrá quienes no posean algo, y estarán limitados a no poder usarlo “La propiedad privada (...) por parte de unos (...) implica la no propiedad (por parte) de los otros” (Marx 1970:812; en Cohen, 2019)

Hoy, frente a lo mencionado anteriormente, parece muy difícil revertir procesos de acumulación originarios y por despojo. Sin embargo, la pregunta que sigue presente es: ¿debieran existir límites para esta apropiación en función de bienes diferentes? Allí creo que es central la crítica de Thomas Scanlon a Rawls cuestionando el absolutismo de los derechos de propiedad a partir de retomar la distinción entre posesión y disfrute de esta (Gargarella, 1999, p. 50). También los socialistas reconocerían una contradicción esencial de todas las mercancías en el sistema de producción capitalista marcadas por la dualidad entre el valor de uso o la utilidad (worth) y el valor de cambio (value); y la distinción se da entre un valor que se efectiviza en el uso o consumo, a partir de la propia riqueza material de la cosa; y entre su intercambio como un bien utilizado como capital y mercantilizado para extraer mayor ganancia, por lo que vende a partir de un rodeo mediante un precio. La fetichización de la mercancía consiste en perder de vista su carácter de “sustancia social común”, que contiene formas acumuladas de trabajo humano (Marx, 2008).

Desde este punto de partida socialista, la disputa parte de reconocer el valor (objetivo) creado, acumulado y asignado al espacio a partir del trabajo humano, pero también otras formas sociales de valoración (no solo económicas) que ponen en consideración la importancia de los espacios a partir de, por ejemplo, la memoria activa que encarnan y posibilitan como productora de justicia, las condiciones de existencia o vida otras (ecosistemas) y su necesidad de reconocimiento y preservación, el valor identitario o patrimonial necesario de reforzar. Las fuerzas contrahegemónicas que se han reforzado a partir de diferentes luchas latinoamericanas (feminismos, ambientalismos, ecofeminismos) buscan escapar de la racionalidad neoliberal que habla del suelo y en este caso del suelo en torno al agua como cosa externa e inanimada: paisaje o naturaleza “considerada solo en términos de productividad y rentabilidad” (Seoane, 2015, p. 137).

En este sentido, la forma de gestión diferente a la propiedad privada del Estado o de los particulares ha sido la de los comunes. “Lo común” se constituye en un término ambiguo y manipulable. Es asociado a la comunidad, a las formas de gestión de los acervos comunes que aborda la corriente neoinstitucionalista de Elinor Ostrom, evocada para imponer aquello que es mejor para una población poco precisa o también vinculada a la noción de comunidad y a visiones nostálgica de un pasado mejor (Ledesma, s/f). Por otra parte, el neoliberalismo ataca a esta noción cuando refiere a una forma de apropiación (y ya no solo propiedad) mediante la frecuentemente citada metáfora de la tragedia de los comunes que expone como un recurso común abierto a todo el mundo tendería a degradarse por el interés egoísta de cada individuo que buscaría obtener el mayor beneficio y/o que derivará en la devastación de los espacios. Un tanto en el sentido de lo expuesto por la arquitecta citada al principio.

Sin embargo, las asambleas o colectivos urbanos se han conformado incorporando la noción de defensa de los comunes. El concepto plantea ciertas ambigüedades en el campo del conflicto, ya que muchas veces público, colectivo o común son usados indistintamente y también en las distintas tradiciones teóricas adquiere diferentes significados (Castro-coma y Martí-Costa, 2016). Estas últimas, se encuentran entre vertientes neoinstitucionalistas, las cuales analizan los paradigmas institucionales y normativos sobre la gestión de los recursos comunes; y la vertiente marxista: “que vincula los comunes

y su compleja interrelación con prácticas económicas de cercamiento, centrando su atención en las múltiples formas en que el proceso está siendo tanto implementado como resistido en el ámbito urbano” (Castro-coma y Martí-Costa, 2016, p. 132). Sobre esto último, la lucha se orienta a contemplar cómo la gestión de espacios, bienes o servicios; tiene efectos sobre todos quienes habitan un territorio y/o sobre un grupo en particular afectado, interpelado o interesado. Y si bien no existen normas o figuras locales que hablen de la propiedad común o comunitaria (más allá que las tierras indígenas), se constituye tanto en una tradición de otros países latinoamericanos como en una construcción social, un estandarte/visión utópica que sirve a la lucha y que contiene las banderas de demanda históricamente o cada vez más incumplidas ante espacios de gran valor. En torno a la idea de comunes o bienes colectivos se expone que 1- hablamos de formas de decisión, donde afectados, interesados u convocados deben participar informadamente. 2- Se llama a pensar la posibilidad de su no mercantilización y privatización (algo difícil de imaginar en el capitalismo). 3- Se debe pensar en un uso no excluyente de los espacios, lo cual implica una disputa sobre formas diferentes de concebir este. 4- Se promueve desde algunos agentes un discurso no antropocéntrico que obliga a pensar en las condiciones sistémicas de la destrucción ambiental (el paradigma de los derechos de la naturaleza).

3. Una política de suelo público a subastarse que aterriza en Corrientes

El momento de neoliberalismo es atribuido en nuestro país a las políticas desplegadas en los años 90. Sin embargo, como expuse anteriormente la matriz neoliberal de gobierno continua y adapta diferentes tecnologías en función del contexto local. La Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) fue el organismo que a partir del 2015 coordinó un proceso sistemático de privatización de suelo público. La AABE es creada en 2012 por medio de un decreto del PEN con el objetivo de constituirse en “órgano rector, centralizador de toda la actividad de administración de bienes muebles e inmuebles del Estado Nacional, ejerciendo en forma exclusiva su administración, cuando no corresponda a otros organismos estatales” (Decreto 1382/2012). Al arribar Mauricio Macri⁶ a la presidencia se produce un giro en sus actividades ya que mediante un decreto se le entrega la potestad para enajenar inmuebles del Estado Nacional sin previa autorización del Congreso de la Nación (Decreto N° 952/216). Socoloff y otros (2020) hacen referencia, además, a la reestructuración de la AABE como organismo que centraliza y controla todos los inmuebles de propiedad del Estado Nacional, cualquiera sea su jurisdicción, poniendo a punto tecnologías con el objetivo de la enajenación de manera acelerada en todo el país, pero mayoritariamente en Ciudad de Buenos Aires⁷.

A su vez, esta política se enmarca en lo que Castellani (2018) describe como un proceso, que se da a nivel internacional y vivido en nuestro país, en donde los personajes de la elite económica ocupan puestos en funciones públicas. En principio, la “puerta giratoria” no está regulada y esto conlleva a que políticas que tal vez anteriormente se lograban mediante lobby o colisión, ahora se abarajaran como políticas estatales constituidas mediante las racionalidades de los CEOs. Siguiendo esto, el desprendimiento y venta de tierra fiscal es argumentada a partir de plantear su “subutilización”, su condición de terrenos obsoletos, ociosos, o la previa “inacción estatal” con respecto a ese suelo (Socoloff y otros, 2020). Asimismo, “se subasta tierra publica a precio corriente (sin la totalidad de la valorización conferida por los factores mencionados)” (Duarte y Baer, 4 de junio de 2019). La posibilidad de atraer inversiones, no importa de dónde y que tipo de capitales y con promesas de generación de empleo y desarrollo, sostienen esta política. Según Socoloff y otros (2020) se recurre a diferentes justificaciones

⁶ El desprendimiento del suelo del Estado a partir del menemismo o el Macrismo en CABA fue estudiado por diferentes investigadores como Socoloff y otros (2020).

⁷ Entre agosto de 2016 y abril de 2018 se autorizó la convocatoria a subasta de 111 bienes inmuebles ubicados en el territorio nacional y en el exterior, 60 de los cuales se encuentran ubicados en la Ciudad de Buenos Aires (el equivalente al 54 % de las parcelas enajenadas (...)). Para septiembre del año 2018, 26 de las 111 parcelas ya habían sido vendidas. (Socoloff y otros, 2020, p. 12)

como la ociosidad, la oportunidad para financiación de otras obras o a grandes rasgos “el desarrollo”, la promoción de participaciones publico privadas, la “puesta en valor” del espacio público mediante la recalificación urbana o el urbanismo sustentable.

Vemos en este sentido una “problematización” (Chao, 2019) aquello que se considera como un objeto necesario de ser pensado y posicionado en la agenda pública y la lectura o representación de problemas sociales que esconde detrás. La iniciativa del estado nacional de promover este desprendimiento de bienes se articula con el beneplácito de los gobiernos locales para la aprobación de normativas que desafectan usos previos y aumentan la posibilidad constructiva habilitando áreas de la ciudad a una dinámica inmobiliaria predatoria y el paulatino avance de inversores. Esta agenda, a su vez está formada por aquello que queda fuera y no es problematizado; para poner por caso, hablamos de la inexistencia de políticas que protejan o generen áreas para vivienda destinada a sectores medios o populares (*inclusionary zoning*). Duarte y Baer exponen que este tipo de emprendimientos son causados por la “poca astucia” del Estado. Ahora, frente a lo anteriormente expuesto resulta importante cuestionarnos si realmente el planteo de no-planificación o de ingenuidad estatal que frecuentemente es escuchado puede ser sostenido ante la clara existencia de una red de agentes y dispositivos articulados con fines concretos.

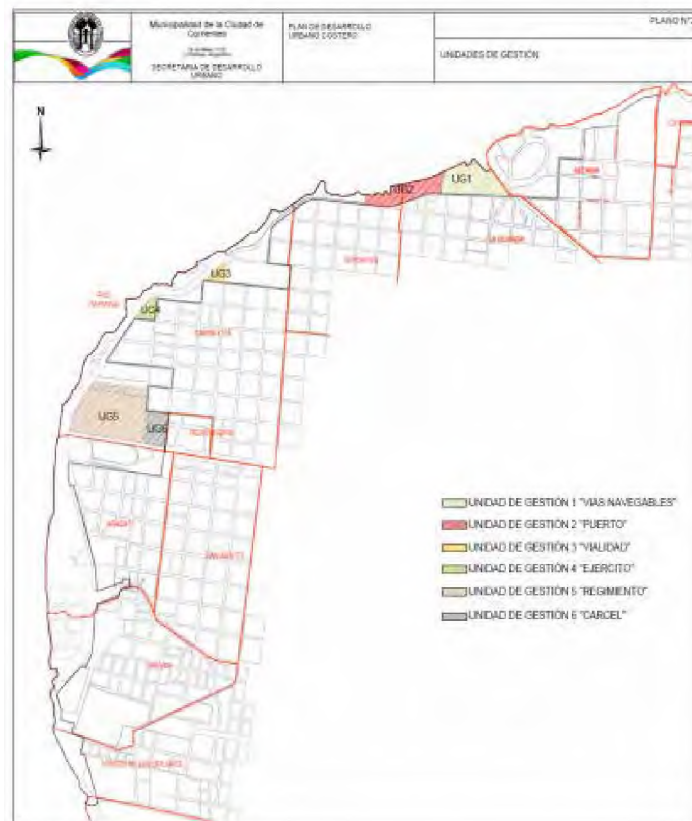
El “Plan Aguas brillantes”, más conocido como “Plan Costero” es la fracción local de esta política articulada con el gobierno municipal y provincial (todos alineados partidariamente por representantes del PRO-Cambiamos). Comienza a ser referido en medios de comunicación locales a partir de visitas esporádicas del presidente Mauricio Macri a fines del 2017. En agosto del 2018, de una semana a la siguiente, se sucedieron múltiples hechos: se da a conocer desde concejales de la oposición a algunas personas cercanas un proyecto de ordenanza que creaba el Plan Costero. Esta, buscaba desafectar los usos previos de múltiples predios de tierra del estado nacional o provincial (definidos en general como equipamientos públicos) para edificaciones de hasta 105 m. (alrededor de 35 pisos) de oficinas, hotelería, departamentos, comercios, etc. En esos días, se produjeron asambleas para debatir sobre como frenar esta ordenanza entendiendo su carácter privatizador y la poca información brindada a las personas que habitan Corrientes. Desde el sábado 21, cuando se produjo la primera asamblea se pensó en iniciar acciones colectivas en el espacio público, considerando que aún había tiempo. Sin embargo, el martes 24 se difundió en los grupos de WhatsApp que este proyecto tenía despacho de comisión y luego de una sesión polémica (día jueves 26 de agosto), donde el pequeño hall se llenó de manifestantes y hasta presencia policial, el proyecto se aprobó con mayoría simple (Olmedo y Rus, 2020). En esta instancia, los concejales de la oposición pidieron hacer algunas incorporaciones o modificaciones al proyecto, lo cual no obtuvo los votos requeridos.

La Ordenanza N° 6635/2018 ponía *en la misma bolsa* grandes predios como el Regimiento de Infantería N° 9, la Cárcel Provincial, la sede de Vialidad Nacional, el predio de Vías Navegables, el Puerto y el edificio de Obras Sanitarias de la Nación. Se definieron a partir de estos predios Unidades de Gestión (plano 1) estableciendo únicamente como parámetros concretos de urbanización la altura permitida, superficies a urbanizar, los porcentajes a ceder al municipio⁸ y a privatizar una vez que estos sean subastados por la AABE y algunos inmuebles que debían preservarse en su totalidad o fachada. A partir de esto, se conformó un bloque de agentes que comenzaron a participar en la lucha por estos espacios desde diferentes posiciones: integrantes de organizaciones de derechos humanos como la Red de DDHH o el Espacio de Memoria RI9, quienes estaban allí por la subasta del regimiento o la penitenciaría; los estudiantes de la escuela técnica de Vías Navegables; sindicatos de trabajadores del Estado (ATE – CTA) y representantes de Vialidad o Vías Navegables; profesionales que trabajan temas de patrimonio

⁸ esto variaba en función de cada predio: - UG1: Vías Navegables: cesión al dominio municipal de 65% y sup. para nueva urbanización de 51000 m2. - UG2: Puerto. Superficie edificable 36600m2. Sup. a ceder: 70% - UG3: Vialidad. Superficie a ceder: 50%. Sup. Edificable: 22000m2. - UG4: penitenciaría a ceder 50% y superficie edificable de hasta 20000 m2. - UG5: Regimiento: Superficie a ceder: 60%. Sup. Edificable: 180000m2.

XL ENCUESTRO DE GEOHISTORIA REGIONAL (2021)

o urbanismo; abogados; y representantes de organizaciones barriales (como Red Vecinal ZN y Foro de Organizaciones Vecinales y movimientos como Octubre, Corriente Clasista Combativa, etc.).



Plano 1: Unidades de gestión en predios a subastarse. Fuente: Ordenanza N°6635/18.

Esta diversidad de agentes que despertaron desacuerdo, rechazo o preocupación demuestra como mediante este plan se pone en jaque el patrimonio “hipervalorado” o “multivalorado”, cruzándose múltiples intereses, intencionalidades y opiniones sobre los espacios en jaque. El punto en común de desacuerdo era la oposición a el modelo impuesto por el gobierno, se construyeron formas de valoración de estos espacios más allá de su condición de suelo urbanizable bien localizado (capital rentístico). En el conflicto, a veces agrupados y en otras por separado, se movilizaron aquellos grupos que no querían perder su trabajo, estudiantes preocupados porque su escuela podría cerrar, organismos de derechos humanos indignados con la omisión de que el espacio a privatizar es un sitio de memoria y exigiendo este reconocimiento, técnicos indignados por el peligro del patrimonio arquitectónico, etc. En este sentido, las valoraciones no mercantiles también participan de pensar el devenir de estos espacios y la posibilidad de reivindicar derechos colectivos o comunes.

Luego de este avance acelerado desde el 2018 hasta principios del 2020 la resistencia orquestada desde diferentes grupos tomó diferentes formas y espacios: durante meses se continuaron en asambleas semanales, se coordinaron eventos de manifestación: festival por la costa, encuentro de derechos humanos para defender el regimiento, foro donde expusieron profesionales, talleres participativos para producir una contrapropuesta, etc. Lo más llamativo y cuestionado del camino institucional seguido por los funcionarios públicos locales fue la alevosa inexistencia de un plan, es decir, de un documento concreto donde se exponga el diagnóstico de la situación de la costa o se definan precisamente tipologías, usos u otros elementos esenciales. Esto implicaba dejar abierta la puerta a una constante renegociación en la que, una vez subastada la tierra a agentes privados, se habilitaba a un marco de incertidumbre donde no se sabía cuánto podría decir o incidir el estado⁹. A su vez, resultaba muy cuestionable la omisión de

⁹ Merlinsky (2013) refiere a esto como “la emergencia de un urbanismo flexible que deja abierto un espacio de

instancias participativas obligatorias como una audiencia pública o, incluso, que no se hubiera consultado a organismos como la Comisión de Revisión del Código de Planeamiento o la Comisión del Casco Histórico. Esto llevó a que en el común del colectivo se refirieran a este despectivamente como “flan costero”.

El campo de disputa que nos interesa retomar aquí es el que se constituyó a partir de la judicialización del conflicto. Como plantea Alimonda (2013):

Todo nuestro orden jurídico se fundamenta en una exacerbación de la dimensión individual del derecho, y tiene grandes dificultades para reconocer y operar con los derechos colectivos, como pueden ser los derechos comunitarios y la referencia jurídica de los conflictos ambientales (p. 16).

La legislación ambiental que es retomada en los litigios judiciales plantea principios que tienen que ver con derechos de incidencia colectiva y, por lo tanto, se corre de la frecuente disputa sobre la propiedad privada/pública. En este sentido, Merlinsky (2013) expone que una de las cuestiones de análisis del campo del conflicto es la expansión de las herramientas jurídicas y del llamado “activismo judicial” en el campo de lo ambiental. Estas son consideradas como elementos centrales ya que la juridificación produce documentos como los fallos que exponen las controversias y sientan antecedentes o jurisprudencia. Si bien existen muchas normativas que amplían derechos de participación o en torno a la protección ambiental que no se cumplen en casos concretos como estos, estos son retomados como repertorio de las denuncias y reclamos de las organizaciones sociales.

En este sentido, el amparo ambiental con medida cautelar de no innovar se utilizó como una estrategia para atacar la forma en la cual se aprobó la ordenanza (y no su contenido o, como llamaban las abogadas, “la cuestión de fondo”). Y para esto, se trabajó en una acción jurídica colectiva con la participación de un bloque de abogados de diferente pertenencia¹⁰ (todos miembros del colectivo) y actuando de manera conjunta como apoderados de la Asamblea Ciudadana por los Derechos de Usuarios y Consumidores, que puso la personería jurídica.

El amparo fue presentado contra la Municipalidad de la ciudad de Corrientes y respecto a la Ordenanza N° 6635. Se la cuestionó por seguir un proceso arbitrario e inconstitucional (según lo que ya expusimos anteriormente), por vulnerar derechos establecidos en normativa nacional, provincial y municipal. Entre los argumentos figuraban las acciones de

*incumplir el procedimiento establecido en el artículo 41 inc “3” de la Carta Orgánica Municipal que exige doble lectura en las ordenanzas que dispongan el otorgamiento de usos de bienes públicos a particulares; por afectar la línea de ribera del Río Paraná sin la intervención previa del organismo competente, en este caso el Instituto Correntino del Agua y el Ambiente; por *determinar el uso de bienes inmuebles expropiados a particulares por leyes especiales y con fines de utilidad pública para otros fines diferentes a los previstos en las leyes de expropiación*, en franca contradicción a la legislación vigente en la materia; por desconocer el Sitio de Memoria del Terrorismo de Estado que se encuentra en el Regimiento de Infantería N° 9 (Asociación civil por los derechos de usuarios y consumidores c/ Municipalidad ciudad de Corrientes s/ Amparo Poder Judicial Provincia de Corrientes)*

El carácter ambiental del amparo plantea que está orientado a promover “derechos de incidencia colectiva que tienen por objeto bienes colectivos, como lo es el ambiente”. A su vez, en la frase resaltada

negociación entre la autoridad territorial y los inversionistas y agentes de desarrollo urbano” (p. 34)

¹⁰ Entre ellos se encontraban: Anahí Linström, Nora Maciel, Sonia López, Juan González, Diego Cáceres, Gustavo Silva.

de la cita anterior se hace referencia a una condición histórica, los recursos públicos invertidos en el pasado y que establecían otros usos. En el amparo se recurre, a su vez, al principio ambiental precautorio (LGA) por el cual: “Cuando haya peligro de daño grave o irreversible la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos o para impedir la degradación del medio ambiente” (op. cit.). Además, se cuestiona a la ordenanza como inconstitucional, ilegal y nula por incumplir los presupuestos mínimos de participación ciudadana obligatoria, de evaluación de impacto ambiental y consulta técnicas previas pertinentes.

El fallo de la jueza de primera instancia (Sonia Filipigh) rechazó *in limine* (sin analizar) cuestionando la forma y no el contenido del amparo. “El amparo no está para atender conflictos complicados, ya que requiere que la lesión a la Constitución sea inequívoca, sin necesidad de un estudio prolongado, ni de amplio debate y prueba”. Estableciendo que la ilegalidad declarada, a su vez, es arbitraria. Por otra parte, cuestionó que la asociación podría actuar solo para frenar un daño ambiental colectivo. Y expuso que la norma legal “aprueba la viabilidad de un proyecto que hoy *es solo una declaración de voluntad. No es un plan de trabajos concretos*” por lo tanto, “*hoy, no se evidencia una lesión constitucional*” (Expte. 174869/18). Por lo tanto, retomo la justificación del ejecutivo sobre que una normativa es tan solo “una herramienta para seguir trabajando” (El Litoral, 27 de agosto de 2018).

A partir de esto, se interpuso un recurso de apelación a la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Electoral. Se cuestionó el dejar al “poderante sin protección judicial efectiva de los derechos ambientales, sociales, patrimoniales y culturales de incidencia colectiva que representamos”. También, por contradecirse y desestimar los vicios denunciados en cuanto a la irregularidad de procedimiento, por banalizar los argumentos del amparo y no analizarlo ni hacer referencia a los vicios mencionados.

“Un Amparo de incidencia colectiva no puede desestimarse sin análisis (...) Tiene un carácter extraordinario, *no es un derecho individual el que está en cuestión afectado*. Están expresamente reconocidos en el artículo 43 de la Constitución Nacional, en ellos existe una *transpersonalización* de la pertenencia. *No existe un dueño exclusivo ni singular, porque la pertenencia es de todos*. Se refiere a las diversidades de intereses que tienen protección judicial y a las personas que los promueven. Hay numerosas situaciones donde la afectación es tan genérica que *ni es posible encontrar un afectado* porque la totalidad recibe el daño o la disfunción. Tomemos, por ejemplo, los paisajes urbanísticos destruidos, el patrimonio cultural abandonado, las reservas ecológicas perdidas por la inercia burocrática, etc. Son estas manifestaciones donde *la sociedad es la afectada*, pero que, al concierto de nuestras consignas procesales, no tienen demasiada esperanza de alcanzar un derecho de acceso al proceso y a la jurisdicción, aun cuando es bueno recordar el esfuerzo aislado de algunos buenos jueces.” (Gozaíni, 2005; En Asociación civil por los derechos de usuarios y consumidores c/ Municipalidad ciudad de Corrientes s/ Apelación)

En la apelación también se expone que casos como estos “son trastornos de masa que alteran el trabajo, la producción, el equilibrio ecológico, la vida sana, etc.” A su vez cuestionan a la jueza la no ejecución de sus facultades para prevenir posibles daños y disponer medidas de oficio como exigir pruebas o informes.

El 10 de septiembre de 2019 la cámara declaró admisible la acción de amparo contra el Plan Costero a través de una resolución. Por su parte, la jueza Altabe de Lertora, sostuvo en su voto que “la Sra. Jueza de Primera Instancia se precipitó rechazando liminarmente la demanda, cuando estimo *prima facie*, que existen argumentos suficientes para requerir al accionado el informe que prevé la ley”, agregando que “se invocan derechos fundamentales presumiblemente lesionados por la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes”. (Nueva mirada, 12 de septiembre de 2019)

Mientras tanto, el intendente, los técnicos, concejales o representantes de esta gestión local continuaron exponiendo los argumentos de esta política: la “recuperación para el uso público de 89 hectáreas”, “generando un recorrido continuo de 4 kilómetros, conformado por paseos y pequeñas plazas que vinculan el puerto con la Costanera Sur”. En la página de la municipalidad y en eventos se mostraba una imagen satelital donde la costa se coloreaba de un verde intenso, promocionando un paseo ya existente. En este sentido, como lo manifiestan Socoloff y otros (2020) en estas políticas el Estado aparece como un garante e impulsor de la inversión privada. Asumen, se ponen “al hombro”, el riesgo político y económico (trasladable a la ciudad). Sin embargo, en este posible plan de negocios, los inversores son anónimos y no participan ni emiten opiniones puertas afuera de pasillos y gabinetes. Son, por lo tanto, resguardados y fetichizados como agentes de mayor jerarquía moral para incidir sobre el devenir de los espacios.

El intendente Eduardo Tassano expuso que no se trata de un negocio inmobiliario mencionando porcentajes: 85% de superficie que permanecería pública y un 15% para privados. Lo cual, sin una escucha desatenta, es rápidamente reconocible como una falacia. Un total de 309.000 m² de superficie edificable y un promedio de 60% a ceder al municipio para espacio público. Es decir, un 40 % de los predios destinados a privados, y con una capacidad constructiva que equivaldría aproximada a 4700 viviendas¹¹. Aseguró que “disponemos ahora de esta herramienta (ordenanza) para seguir trabajando”, y en este mismo sentido, destacó que “con el Plan Costero vamos a tener la posibilidad de disfrutar de espacios a los que hoy no podemos entrar. Corrientes tiene todo para crecer turísticamente y estamos impulsando ese crecimiento”. Aseguró que “El Plan Costero cierra en sí mismo”, en referencia a que garantizará la llegada de inversiones, la generación de nuevos puestos de trabajo y aportará al desarrollo del destino turístico. “El Municipio no va a pagar un peso por las obras”¹² (El Litoral, 27 de agosto de 2018). En este sentido, el sector privado como figura fantasmagórica y desconocida es sacralizado como el único salvador. Por lo tanto, “el suelo devenido en recurso recobrará su utilidad óptima” (Socoloff y otros, 2020, p 15) y esta potencialidad o eficiencia es preferentemente la económica para la mayoría de los actores. En esta concepción de espacio público no interesan los usos, proyectos o pedidos de los actores movilizados. Se tratan de parámetros solo posible de lograrse mediante poner en dominio privado las tierras públicas y desarrollos turísticos, comerciales o de vivienda para un sector social clase media o alta.

Las formas de justificación desde el gobierno local también evocan a un común, que es poco claro. Sin embargo, en las justificaciones hay una política impuesta en base a las consideraciones de un pequeño grupo y desde una racionalidad que es profundamente economicista. Por otra parte, la racionalidad común que comparten los otros agentes deviene en el interés a veces sectorial (por ejemplo, de no perder sus puestos de trabajo) y otras más amplias. En ambos casos y en sus cruces, promueven una visión más compleja y no exenta de conflictos sobre las concepciones en torno al espacio.

El cambio de gestión nacional a partir de fines del 2019, la batalla judicial que sentó un fallo favorable, la movilización de estos agentes en diferentes lugares públicos y organización de estrategias entre el 2018 y 2019 permitieron que el plan de subastas de tierra públicas se desactive, aunque con procesos de privatización segmentadas y silenciosas que continuaron. Aunque no forman parte de este trabajo, las abordaré en futuras investigaciones.

4. Reflexiones

El proyecto de privatización de suelo orquestado desde el gobierno nacional encontró localmente aliados en la nueva gestión política municipal y en un gobierno provincial de histórica concordancia

¹¹ Estimación aproximada tomando como base un departamento tipo de 65/70 m².

¹² Es importante resaltar que, si bien el desarrollador inmobiliario debe obtener un beneficio por el riesgo trabajo, capital y gestión del emprendimiento que realiza (principales motores del discurso a favor de la privatización), hay una gran cantidad de beneficios y apropiación de rentas diferenciales del suelo que no se contemplan, lo cual se constituye para actores con grandes capitales económicos como un emprendimiento sin riesgo y con ganancias extraordinarias.

ideológica. Se avanzó hacia la apertura a capitales privados desconocidos (para quienes no ocupamos los gabinetes de decisión) mediante una política nacional y la transferencia de responsabilidad y riesgo a las jurisdicciones locales. Sin embargo, como Theodore y otros (2009) plantean, aunque es en las ciudades donde se ensayan las reestructuraciones neoliberales, es a su vez donde fracasan al encontrar resistencias en torno a las valoraciones, justificaciones y repertorios de acción de los agentes locales.

El proceso asambleario demostró capacidades de organización de un grupo, pero reveló el carácter fuertemente dispar en las formas de concebir el espacio al interior. En este sentido, el “colectivo” que frecuentemente es reconocido como unidad en cuanto a intenciones, intereses, agentes que lo conforman por medios de comunicación u omitido totalmente desde el gobierno, no se trata de un tipo ideal, sino de una forma particular que tomó la organización social de manera atomizada y en algunos momentos cohesionada para lograr objetivos comunes.

Avanzar en debates sobre “lo común” es un desafío para cada política, ya que no puede pensarse como totalidad en cuanto a los intereses sobre el devenir del espacio, tanto como no se puede hablar del mercado como salvador. En el caso abordado, intenté mostrar que el común rechazo, desacuerdo y total aversión a este plan o política fue lo que reunió a grupos muy diversos y promovió numerosos repertorios de acción colectiva e incidencia en el ámbito de lo público (medios de comunicación, calles, predios en peligro de subasta). Tanto así, el proceso de judicialización que elevó la fuerza del desacuerdo a una condición institucional al obtener en segunda instancia un fallo favorable.

La disputa permitió re-problematizar una política que desde la racionalidad neoliberal era incuestionable y avanzando con una celeridad increíble. En este sentido, cobró una gran importancia en el repertorio de las luchas evocar aquellos principios o elementos en torno a “lo colectivo”, “lo común” o “lo ambiental”; ya que a partir de su lógica se busca proteger derechos de incidencia colectiva, sirviendo de paraguas a todas las demandas y desacuerdos que fueron surgiendo en el camino.

En este artículo me interesó discutir en torno a las crecientes disputas sobre las formas de gestión del espacio urbano y la relación que adquiere en este contexto lo público y lo privado. Como ejercicio, se trató de un llamamiento a pensar específicamente en un caso para poner en discusión las formas de gestión posibles frente a la desigualdad que existe hoy en nuestras ciudades en la distribución de bienes y reconocimiento.

Referencias bibliográficas

- Castellani, A. (2018). “Lobbies y puertas giratorias: Los riesgos de la captura de la decisión pública”. *Nueva Sociedad*, (276), 48-61.
- Castro-Coma, M., & Martí-Costa, M. (2016). “Comunes urbanos: de la gestión colectiva al derecho a la ciudad.” *Eure* (Santiago), 42(125), 131-153.
- Chao, L. D. (2019). “Problematizaciones, problemas representados y gubernamentalidad. Una propuesta analítica para el estudio de las políticas públicas y el estado”. *De Prácticas y Discursos: Cuadernos de Ciencias Sociales*, 8(11), 6.
- Cohen, G. A. (2019). *Por una vuelta al socialismo: o cómo el capitalismo nos hace menos libres*. Siglo XXI.
- Duarte, J. I. y Baer, L. (4 de junio de 2019) “Subasta de suelo público en CABA: el desperdicio de una oportunidad de gestión urbana” Recuperado de: <https://observatorioamba.org/opinion/subasta-de-suelo-publico-en-caba-el-desperdicio-de-una-oportunidad-de-gestion-urbana>
- Gargarella, R. (1999) *Las teorías de la justicia después de Rawls. Un breve manual de filosofía política*. Buenos Aires: Paidós.

XL ENCUESTRO DE GEOHISTORIA REGIONAL (2021)

- Ledesma, E. (s/f) "Comunidad, espacio público y seguidores de cumbia". Trabajo final de seminario Revisitando los community studies. Programa de posgrado en antropología social ppas- UNaM. (Inédito)
- Marx, K. (2008) *El Capital. Crítica de la economía política. Libro primero. El proceso de producción de capital.* Siglo XXI Editores.
- Merlinsky, G (Comp.) (2013) *Cartografías del conflicto ambiental en Argentina.* Buenos Aires: CICCUS.
- Murillo, S. (2015) "Introducción". En: Murillo, S. (Coord.) *Neoliberalismo y gobiernos de la vida. Diagrama global y sus configuraciones en la Argentina y América Latina.* Buenos Aires: Ed. Biblos. pp. 11-17.
- Olmedo, M. R. & Rus, M. F. "Entre gallos y media noche: Legislaciones urbanas recientes en Corrientes y Resistencia, Argentina." *PENSUM*, 6(6), 84-98.
- Seoane, J. (2015) "La reformulación neoliberal de la cuestión ambiental: una genealogía del paradigma de capitalización de la naturaleza". En: Murillo, S. (Coord.) *Neoliberalismo y gobiernos de la vida. Diagrama global y sus configuraciones en la Argentina y América Latina.* Buenos Aires: Ed. Biblos. pp. 135-154.
- Socoloff (Coord.), Ivana, Camji, Nicole, Montagna, Federico, Peralta, María Agustina, & Sahakian, Yamila Lara. (2020). "Estrategias de disposición del suelo público: mercantilización e inflexiones del neoliberalismo urbano en Ciudad de Buenos Aires (2015-2018)". *Territorios*, (43), 200-223.
- Rose, N., O'Malley, P., & Valverde, M. (2012). "Gubernamentalidad." *Astrolabio: Nueva Época*, 8.
- Theodore, N., Peck, J., & Brenner, N. (2009). "Urbanismo neoliberal: la ciudad y el imperio de los mercados". *Temas sociales*, 66, 1-11.

Otras fuentes

- "Desarrollo Costero: Tassano confirmó que el Plan Maestro no pasará por el Concejo" (27 de agosto de 2018) *El Litoral*. Recuperado de: <https://www.ellitoral.com.ar/corrientes/2018-8-27-4-0-0-desarrollo-costero-tassano-confirmo-que-el-plan-maestro-no-pasara-por-el-concejo?fbclid=IwARoVITvNUnGe27uxXjOGY8A8PKomTOIL3ae2jInj3d7vMeOVLt4SgEhgbrI>
- Exp. 174869 Poder Judicial Provincia de Corrientes. Asociación Civil Asamblea Ciudadana Por Los Derechos De Usuarios Y Consumidores De La Provincia De Corrientes C/ Municipalidad Ciudad De Corrientes S/ Amparo.
- Decreto 1382/2012. Buenos Aires, 9 de agosto de 2012. Recuperado de: <http://servicios.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/200000-204999/200638/norma.htm>
- Decreto 952/2016, Buenos Aires 19 de agosto de 2016. Recuperado de: <http://servicios.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/260000-264999/264626/norma.htm>
- Nueva Mirada. (12 de septiembre de 2019) "La Cámara declaró admisible la acción de amparo contra el Plan Costero" Recuperado de: <http://www.nuevamiudadacorrientes.com/notas/x/201909/6464-La-Camara-declaro-admisible-la-accion-de-amparo-contr-el-Plan-Costero.html>
- Ordenanza N° 6635/2018. Boletín Oficial Municipal N° 3057 Corrientes, 28 de Agosto 2018. Recuperado de: https://ciudaddecorrientes.gov.ar/sites/default/files/ilovepdf_merged-copy-1_0.pdf
- Resolución 858/2019. Boletín Oficial 3174 de la ciudad de Corrientes, Argentina. Recuperado de: https://ciudaddecorrientes.gov.ar/sites/default/files/ilovepdf_merged_1__2.pdf